

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE AYUDAS A SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN EN EXPLOTACIONES GANADERAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, el plazo de consulta pública previa será de 10 días naturales (a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura del trámite en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace:

<https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes/755/allegations?locale=es>

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

La actividad ganadera, y singularmente la desarrollada mediante modelos extensivos o de carácter familiar, exige una atención continuada de los animales y de las instalaciones. Esta circunstancia dificulta que las personas titulares y trabajadoras de las explotaciones puedan ausentarse temporalmente por vacaciones, descanso, enfermedad, accidente, maternidad, paternidad, cuidados familiares u otras situaciones justificadas, sin comprometer la continuidad de la actividad y el adecuado cuidado de los animales.

La disponibilidad de servicios profesionales de sustitución constituye un instrumento de apoyo a la continuidad de las explotaciones, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la mejora de las condiciones de trabajo y el relevo generacional. La iniciativa se vincula, asimismo, con las actuaciones de fomento de la ganadería extensiva y de mantenimiento de la actividad económica y social en el medio rural de la Comunitat Valenciana.

En el ámbito de las ayudas de Estado, el artículo 23 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, contempla las ayudas destinadas a servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas, incluida la sustitución por enfermedad, vacaciones y determinados permisos, mediante la prestación de un servicio subvencionado y con una intensidad máxima del 100 % de los costes reales, siempre que se cumplan las condiciones del citado artículo y del capítulo I del Reglamento.

La ayuda también se enmarca también en las líneas estratégicas de fomento de la ganadería

extensiva en la Comunitat Valenciana que pretenden favorecer el mantenimiento de esta actividad ganadera crucial para las comarcas de interior y el medio ambiente.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

- La dificultad objetiva de las personas que trabajan de forma habitual en las explotaciones ganaderas para ausentarse temporalmente, debido a la necesidad de atención diaria y continuada de los animales.
- La insuficiente disponibilidad de servicios de sustitución organizados, profesionalizados y accesibles en determinadas zonas rurales.
- El coste que supone contratar personal cualificado para cubrir ausencias temporales, especialmente para las explotaciones de menor dimensión económica.
- Las dificultades de conciliación, descanso y atención de situaciones de enfermedad, accidente o cuidados familiares, que reducen el atractivo de la actividad ganadera y pueden obstaculizar el relevo generacional.
- El riesgo de interrupciones en la atención de los animales o de abandono de la actividad cuando no existe una alternativa temporal adecuada para sustituir a la persona titular o trabajadora ausente.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La aprobación de unas bases reguladoras específicas resulta necesaria para configurar una línea de ayudas estable, objetiva y transparente que facilite el acceso de las explotaciones ganaderas a servicios de sustitución, determine los supuestos y costes subvencionables y garantice la correcta aplicación, justificación y control de los fondos públicos.

La intervención pública se considera oportuna porque la prestación espontánea de estos servicios por el mercado no asegura una cobertura territorial suficiente ni unas condiciones económicas accesibles para las explotaciones con menor capacidad, mientras que la ausencia de mecanismos de sustitución incide directamente sobre las condiciones laborales, la continuidad de la actividad, el bienestar de los animales y la permanencia de población activa en el medio rural.

La futura regulación deberá definir el sistema de acceso al servicio mediante criterios objetivos y no discriminatorios, evitar que la afiliación a una entidad prestadora constituya una condición de acceso, garantizar la cualificación y la contratación regular del personal sustituto y adecuar la ayuda a las condiciones del artículo 23 del Reglamento (UE) 2022/2472 y a la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

- Establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas destinada a facilitar servicios de sustitución temporal en explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el descanso y la atención de situaciones justificadas de ausencia de las personas que trabajan habitualmente en las explotaciones.
- Garantizar la continuidad de la actividad y la atención adecuada de los animales durante los periodos de ausencia.

- Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, el atractivo profesional de la ganadería y el relevo generacional, especialmente en el medio rural.
- Promover una prestación profesional, territorialmente accesible y sometida a criterios objetivos de calidad, elegibilidad, justificación y control.
- Asegurar la compatibilidad del régimen de ayudas con la normativa de la Unión Europea sobre ayudas estatales y con los principios de necesidad, proporcionalidad, eficiencia, transparencia e igualdad.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se han considerado, en primer lugar, la ausencia de intervención pública y la atención de las necesidades de sustitución exclusivamente mediante contratación privada. Esta opción no garantiza una oferta suficiente y asequible en todo el territorio ni permite orientar el apoyo hacia las explotaciones y situaciones con mayor necesidad.

También se han considerado medidas exclusivamente informativas o de coordinación entre explotaciones y prestadores. Aunque pueden complementar la iniciativa, resultan insuficientes para corregir la barrera económica que representa el coste real de la sustitución. La prestación directa y generalizada del servicio por la Administración supondría, por su parte, una mayor complejidad organizativa y de gestión y no aprovecharía adecuadamente la capacidad de entidades y prestadores especializados.

Por ello, se considera que la aprobación de bases reguladoras mediante orden constituye la alternativa más adecuada para articular un servicio subvencionado, con financiación pública limitada a los costes reales elegibles, acceso abierto en condiciones objetivas y mecanismos proporcionados de seguimiento y control. La configuración concreta del régimen se determinará durante la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas en esta consulta.

Las aportaciones deberán formularse de manera concreta e indicar, en la medida de lo posible, las razones y datos que las sustentan, con el fin de facilitar su análisis y eventual incorporación al proyecto normativo.

En Valencia, a fecha de la firma

Vº Bueno El Secretario Autonómico

La persona titular de la Dirección General de
Producción Agrícola y Ganadera